ste servicio dol que

P. M. de-S. S. of autor Manuell



Lo que les dispenses en publique

on cate periodice suited action reta-

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

- de ceta Provincia.

s Juck interino do primera rust mala mala

del parellido parelenterescenti del meso-

Número 64. Viernes 29 de Mayo de 1857.

Este periódico saldrá los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscriciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

en la Manimistracion subalterra | himienta que de no verificarlo en e

24 ognimud la s

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico Priectos de suscrictor. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera,

ATREAS AS SE ROISESE

juicio que baya turso. Padá en Chin-chilla a veinte y canco de Mayo do PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIofathman as NISTROS postale systal. Fernanda Cano

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real fa. milia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

D. Paide Vignote v Bianco, Juez un "MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.4 Real el expediente de autorizacion pa-ra procesar à D. Pedro Molina, Alcal-de que fué de Hoya Gonzalo, por supo-nérsele exacciones excesivas en la cobranza del repartimiento de bagajes, ha consultado lo siguiente. "El Consejo ha examinado el expe-

diente en que el Juez de Hacienda de Albacete pide autorizacion para pro-cesar à D. Pedro Molina, Alcalde que

fué de Hoya Gonzalo. Resulta que Antonio Zúniga y Antonio Ramirez acudieron al Gobernador de la provincia y Juez del parti-do, en 9 y 28 de Diciembre de 1856, quejandose de que el Alcalde Molina les había exigido cantidades mayores que las que les fueron señaladas para el servicio de bagajes por el referido año de 1856, en virtud del convenio especial que varios pueblos tenian hecho para prestar este servicio por repartimiento. A SO JAKOTAK

En prueba de ello, presentaron va-rios recibos de lo satisfecho por este concepto, tanto por los reclamantes como por otros varios vecinos, y el reparto que les fue hecho en la cabeza del canton, en el que aparece que en efecto hay un exceso en las partidas consignadas en los primeros

documentos. Pidiose por el Juez al Gobernador autorizacion, que le fué denegada con audiencia del Consejo provincial y del interesado. Este expuso que el exceso que aparecia en los recibos, compara-dos con la certificación consistia en que la Junta del canton tomo por tipo para el servicio de bagajes el pa-dron de las caballerias existentes en cada pueblo en 1855, del que resulta-ba que en Hoya Gonzalo había 97 ma-

yores, 109 menores y 10 reses vacunas; pero al hacer el Ayuntamiento el reparto de la cantidad que correspondia al pueblo, acordo se practicara sobre la base del que existia en 1856, formado con la debida anterioridad, en el que resultaban 55 caballerias menores de ménos que en el anterior, puesto que era una cosa equitativa aumentar proporcionalmente la cantidad asignada à cada caba-lleria para que no resultase déficit. Presentó en comprobacion de ello cer-tificaciones del acuerdo del Ayuntamiento de que queda hecho mérito, el padron de caballerías de los expresados años, el reparto original y los recibos que acreditan la inversion de

la cantidad repartida.

Visto el art, 69 de la ley de Ayuntamientos de 5 de Febrero de 1825, vigente cuando ocurricon los hechos denunciados, segun el cual á los Ayuntamientos correspondia cuidar de que se repartiesen los bagajes con igualdad y equitativamente entre los vecinos:

Considerando que no es imputable al Alcalde de Hoya Gonzalo el cargo de exacciones indebidas, pues al cobrar lo que los vecinos adeudaban por el servicio de bagajes en 1856, no hizo sino cumplir con lo resuelto por el Ayuntamiento en el uso de sus legitimas atribuciones para subsanar el inmas atribuciones para subsanar el inconveniente que resultaria del repar-timiento hecho por la Junta del can-

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar à S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Albacete. »

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspon-dientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1857.— Nocedal.—Sr. Gobernador de la pro-vincia de Albacete.

l'nerte, catuni de tarceleu, vecino

de Alcala del Josea para que en el términa de reinta dos se presento Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorización para procesar à D. Valentin Llamaza-res, Alcaide que fue de Rueda del Almirante, por detencion arbitraria de José Martinez, ha consultado lo si-guiente: guiente:

«El Consejo ha examinado el ex-pediente en que el Juez de Hacienda de Leon pide autorización para pro-cesar a D. Valentin, Llamazares, Al-

calde que fué de Rueda del Almirante. de 1854, el referido Alcalde previno à todos los pedaneos del distrito que prestasen auxilio al alguacil para la cobranza de contribuciones, y que si alguno se negaba al pago ó á presentar bienes con que responder à él, se formára diligencia y se le remitiera con los contraventores para la formacion de causa.

Lo que doquesto se publique en

Que el pedáneo de Valduvieco, en 11 de Setiembre, envió à disposicion del Alcalde de Rueda à José Marti-nez, quien se habia negado al pago de la contribucion industrial que le habia correspondido y à presentar bienes para embargo. Que el alcalde, en su vista, pro-

cedió a la formacion de la correspon-diente sumaria, poniendo en clase de detenido á Martinez, y tomando las correspondientes declaraciones en averiguacion del hecho. Que à los tres dias de principiarse la sumaria, el Alcalde dijo no podia continuar en ella por ocupaciones del Ayuntamiento; puso en libertad al detenido, y designado de la continuar de la continuar en ella por ocupaciones del Ayuntamiento; puso en libertad al detenido, y designado de la continuar de la con pues terminó la sumaria, que envió al Juzgado.

En vista de esto, y en virtud de queja dada por la mujer del deteni-do, el Juez de Hacienda formó causa contra el Alcalde de Llamazáres por prision arbitraria; y oido el Promotor fiscal, pidio al Gobernador antoriza-

ción para proceder. El Gobernador oido el Consejo provincial, denegó la autorización, funda-do en que el Alcalde cumplió con los deberes que su cargo le imponia en cuanto à la cobranza de contribucio-nes y en que en seguida formó la cor-

respondiente sumaria.

Visto el art. 106 del reglamento
de Juzgados, segun el cual los Alcaldes en la formacion de las sumarias y demas diligencias que los Jueces les encomienden son considerados como dependientes y auxiliares de los Juzgados:

Considerando que el Alcalde de Rueda, tanto al declarar detenido á José Martinez como al ponerle en libertad, lo hizo en vista de una sumaria que contra él estaba formando y que por consiguiente en ello era dependiente del Juez à cuyo conocimien-to correspondio el asinto;

El Consejó opina pudiera V. E. servirse consultar a S. M. se declare innecesaria la autorizacion. 110 Y habiendose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Con-

les advecto que el la

sejo, de Real órden lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos corres-pondientes. Dios guarde à V. S. mu-chos años. Madrid, 12 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr., Gobernador de la provincia de Leon.

tro y de Registro; entregemen a los

to pore on responsible a factorial los

ourigat de Perez, de scordado la ad-

tos articulos 44 v. 43 del Haglumen-to para la ejemeion, de la leva del ra-

GOBIERNO CIVIL.

mpildad se atempti at mp of the payer telefo attorne atem no mp Circular núm 154.

Apcsar de hallarse publicado en el suplemento al Boletin oficial del dia 20 del corriente los modelos de las cédulas, resúmen y padrones como ejemplo práctico para la debida uniformidad y exactitud en la inscripcion y elasificación de las babitantes resurer. clasificacion de los habitantes, recuerdo à las Juntas municipales, que ten-gan presente la aclaración 7.º de las que les fueron comunicadas en 50 de Abril último, para los casos en que se hallen los individuos que la misma expresa. Albacete 28 de Mayo de 4857. Francisco Navarro, a landino ande

Don' Francisco Navarro, Gobernador civil de esta provincia.

obec conservation do uma minu de Car-

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia à instancia de Don José Antonio Mendoza, natural de Granada y vecino de Madrid, sobre concesion de cuatro pertenencias de la mina de carbon lignito denominada CANDELARIA sita en el barranco del Oro, término municipal de Yeste, he dispuesto en esta fecha el decreto que dice asi: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero o mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los articulos 44 y 45 del Regiamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Albacete 26 de Mayo de 4857.— Francisco Navarro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun está prevenido por la ley, à fin de que puedan bacerse las reclamaciones oportunas en este Gobierno de provincia por los que se creyeren con derecho para ello dentro del improrogable término de 60 dias contados desde esta fecha. Albacete 29 de Mayo de 1857. Navarro.

Don Francisco Navarro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia à instancia de Don Ma-nuel Izquierdo Lopez, natural de Férez y Don Manuel Fernandez, natural de Moratalla y vecino de Férez, sobre concesion de tres pertenencias de una mina de carbon de piedra denominada ESPERANZA, sita en la Solana del Madroño arroyo de Abejuela término municipal de Férez, he acordado la admision del registro en la forma siguiente: Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero o mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion soli-citada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los tibros Diario y de Registro; entréguese à los interesados el competente documento para su resguardo: y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamen-to para la ejecucion de la ley del ramo. Albacete 26 de Mayo de 1857.— Francisco Navarro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun está prevenido por la ley, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas en este Gobierno de provincia, por los que se creyeren con derecho para ello dentro del improrogable termino de 60 dias contados desde esta fecha. Albacete 29 de Mayo de 1857. — *Yavarro*.

D. Francisco Navarro, Gobernador ci. vil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia à instancia de Diego Navalon, natural y vecino de Socobos, sobre conseccion de una mina de Carbon de piedra denominada SANTA ANA sita en el parage que llaman del Jaral, término municipal de Socobos, he dictado en esta fecha el decreto que dice asi: Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tomese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. Albacete 26 de Mayo de 1357 .- Francisco Navarro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun está prevenido por la ley, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas en este Gobierno de provincia, por los que se creveren con derecho para ello dentro del improrogable término de 60 dias contados desde esta fecha. Albacete 29 de Mayo de 1857. = Navarro.

D. Francisco Navarro, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia á instancia de D. Pedro Guijarro, natural y vecino de Minaya, so-bre concesion de dos pertenencias de la mina de cobre denominada: INSPI-RACION sita en el punto llamado de San Pedro en la Dehesa de Hoyo-redondo término municipal de la Ossa de Montiel, he dictado en esta fecha el decreto que dice asi: Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la so-licitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los articulos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. Albacete 26 de Mayo de 1857.= Francisco Navarro.

Lo que dispuesto se publique en este periódico oficial segun está prevenido por la ley, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas en este Gobierno de provincia, por los que se creyeren con derecho para ello dentro del improrogable término de 60 dias contados desde esta fecha. Albacete 29 de Mayo de 1857, — Navarro.

 B. Francisco Navarro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia à instancia de D. José Antonio Mendoza, natural de Granada y vecino de Madrid, sobre concesion de cuatro pertenencias de la mina de Carbon lignito denominada «IGNIFE-RA+ sita en el Barranco ó arroyo de Tinjarra, término municipal de Yes-te, he dictado en esta fecha el decre-to que dice asi: Visto el precedente imforme, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solici-tud de registro: tomese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hagase el anuncio en el *Boletin oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Regla-mento para la egecucion de la ley del ramo. Albacete 26 de Mayo 1857.— Francisco Navarro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun esta prevenido por la ley, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas en este Gobierno de provincia, por los que se creyeren con derecho para ello dentro del improrogable término de 60 dias contados desde esta fecha. Albacete 29 de Mayo de 1857, Nararro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HA-CIENDA PUBLICA.

A los Ayuntamientos que aun no remitieron à esta Administracion el reparto de la contribucion Territorial de este año como se les encargó en la prevencion duodécima de las circuladas en el Boletin oficial de 29 de Abril con el señalamiento de los cupos, les advierto que el 1.º de Ju-

nio serán apremiados los que entonces no hayan remitido dichos documentos, pues la Administracion no puede autorizar con su tolerancia la morosidad en este servicio del que depende la puntualidad de la recaudacion. Albacete 25 de Mayo de 1857. Manuel Verea.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIE. NES NACIONALES.

D. Fernando de Vargas, Administrador principal de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Hago saber: que el Domingo 14 de Junio próximo se saca á pública subasta en arrendamiento las fiincas rústicas que pertenecieron al Curato y Fábrica de la Iglesia parroquial del del pueblo de la Povedilla, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina de mi cargo y en la Administracion Subalterna de la Ciudad de Alcaráz, debiendo celebrarse el remate simultáneamente de 14 á 12 de su mañana; en esta Capital tendrá efecto en el Gobierno Civil de Provincia y en la citada ciudad de Alcaráz en la espresada Administracion Subalterna. Albacete 27 de Mayo de 1857.—Fernando de Vargas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ROBLEDO.

Don Manuel Garví, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional del Robledo:

Hago saber: Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento por renuncia del propietario, dotada con 2500 rs. ánuos satisfechos por trimestres vencidos de los fondos de propios. Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde presidente del mismo en el término de treinta dias contados desde esta fecha y si se hallásen adornados de los requisitos que previene la ley obtendrá la plaza el que designe la corporacion. Robledo y Mayo 20 de 1857.—E. A. P., Manuel Garvi.—De A. D. A., Juan Ramirez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS IBAÑEZ.

opida politica V. II. se

Don Juan Conde y Abascal, Auditor Honorario de Guerra y Juez de primera instancia de este partido de Casas-Ibañez.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francisco Valero Gomez (a) Tuerto, natural de Carcelen, vecino de Alcalà del Jucar, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado à responder à los cargos que resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de lena de la huerta de su convecino Pedro Tolosa Gimenez el veinte y tres de Abril último, bajo apercivimiento que de asi no verificarlo se declarará rebelde y contumaz y sin mas citarle ni emplazarle se continuará en su ausencia el proceso, y le parará el perjuicio que haya lugar. Casas Ibañez veinte y tres de Mayo de mil ochocien-

tos cincuenta y siete.=Juan Conde.= P. M. de S. S.=Castor Mayoral.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA.

D. Andrés Arteaga, primer Juez de paz de esta Ciudad de Chinchilla, y Juez interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto à Manuel Rufino Molina, vecino de Peñas de San Pedro, contra quien se sigue causa criminal de oficio, sobre rapto de la jóven Javiera Martinez, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias, à responder à los cargos que le resultan, pues si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el periodo que se le marca, seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Chinchilla à veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Andrés Arteaga, —Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANČIA DE HELLIN.

S. M. la Benatamenta Signer

the last the last the last the

D. Pablo Vignote y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo à Ramon Piqueras y Ortega, vecino de Jorquera, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, para ofrecerle la causa que se instruye sobre el hallazgo del cadáver de José Gonzalez Piqueras, que resulta ser padre de aquel, y para hacerle entrega de las ropas y de la cantidad de once reales veinte y cinco céntimos que le fueron encontrados à dicho cadáver, ó bien comisione persona que le represente para este objeto; apercibido de que pasado dicho término, se le tendrá por apartado de dicha causa, y por renunciado su derecho. Dado en Hellin, à veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Pablo Vignote y Blanco.—P. S. M., Miguel Navarro Martinez.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA,

t servicio de legajes por el re-

Maestranza de Cartagena. — Junta Principal Económica.

Por acuerdo de esta corporacion y en cumplimiento de órdenes superiores, se sacarán á pública subasta en esta Maestranza y en la mañana del dia 18 del próximo mes de Junio, mil ciento veinte y nueve quintales de hierro, procedente del desbarato de armamento inútil, bajo el pliego de condiciones que en dicho establecimiento se hallará de maniflesto en el mismo dia, lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. Cartagena 18 de Mayo de 1857.—El Capitan Teniente Secretario, Vicente Almuñiz.

Continúan las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal. (Véase el número 63.)

			SEVILLA.					
ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 2[3 varas castella- nas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los unteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolfes y depósitos.	Idem en	Consumo anual de los alfolíes y depósitos segun el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los alma- cenes. Quintales.	Término para la en- trega de las remo- sas. Dias.
Carmona	Idem	6 14 2 4 6 14 10 8 6 4 8 7 7 4 2 5 5	La Torre	400 500 600 600 400 500 450 200 500 200 500 400 500 200 500 200 500 200 500	200 250 500 250 200 450 450 400 200 90 450 200 60	1400 2000 3400 3600 4500 4200 700 800 2900 4200 1300 500 2600	1400 2500 1400 1000 600 700 2600 1400 1500 3000 1200 20000 10000	5 7 4 2 2 5 5 4 4 5 6 1 4 4 4 4 4 5 6 1 2 6 1 4 2 6 1 4 2 6 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
0000	-0035 055	000	CODIA	00		- 4000		. sulti-sless?
02 0024	500 100	100	SORIA.	31 T	1. 4. 4	Appeliation do S	7	Diosenn
Soria	Imon	000 14	Poza	1500	550	9700	4000	17
Agreda (#) }	Imon	06 48	Idem	400	150	2600	3200	18
Almazan	Imon	7 7	Idem	600	250	2900	2800	18
Gómara	Madina and	24	Idem, ACHIV	. 600	250	3500	3500	47
Burgo de Osma Medinaceli	Imon	13	Idem	1700	600 250	11200 3500	6000 1800	14
00001	0000 - 000	0004	read a represent to			1 HORD		Хатога
2700	200 2000	901	TARRAGONA.	11年11年	THORN, HAR	uoni un magneta		Aleminere
Montblanch 004%	Depósito de Tarragona .	.040 5	Idean	900	400	4900	900	nlawy2andf
Reus	idem.	or Z	The second	1 2200 1	1000	1 13500	6000	Control of Garders
66 - 501	000 - 000	602	TERUEL.	13	inbinanis	e cin respect	A Comment	continuous ?
DE 0003	Arcos	10 10	and the second second		. Polemento	at the state		Pagnic-Sam ()
Teruel	Valtablado	15	e and enda sould to	2200	1000	15200	4000	romi l amit
Aliaga	Armillas	. 48	Arcos	. 500	200	2900	2000	(18m)
Alcañiz	Remolinos (tránsito por Za ragoza	. 27	Idemi.	1500	600	9400	5500	10 10
Calamocha	Ojos Negros	7	(dem)	700	300	4500	2000	- obundality
Albarracin	Valtablado	27	Ojos Negros	. 600	300	2800	2500	5
Valderrobles	Alfaques	. 16	AMERICA		100	1600	1400	
				200				
\$60000	1100 7 10011	5000	TOLEDO.	1 200		tourismus - Alterit		stoppes
\$0000 B	200 2500	00)	TOLEDO.	1. 200 32 - aS	rog olim	- Sitepit	V C.	Alexande
0 000 0 0000	Belinchon	001 18 14	Torrevieja (tránsito por A	32 14 10		at someoni mt somionii mbij and	A Carrier	
Toledo	Belinchon	041 18 • 42 14 • 41 • 50 50		32 -eS	900 700	nt semiloson comes	A Carrier	simmed).
Toledo	Belinchon	18 14 14 14 15 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) .	1- 14 2000	900	in the miles of the second sec	4000	boyatele 3
Toledo	Belinchon	18 14 14 14 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) .	1- 14 2000 1- 2000	900	12000 10000	4000 9500	bootele s bootele s 25 cel obdolel en 49 a 3
Toledo	Belinchon	18 14 14 14 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) . Idem	2000 2000 2000	900 700 300	12000 10000 4300	4000 9500 5000	boyotch o 25 cd obtained and 9 and and 19 and 25 dd anjadd
Toledo	Belinchon	18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) . Idem	2000 2000 700 500 600 1200	900 700 300 200 200 500	12000 10000 4300 5200 5400 7000	4000 9500 3000 2200 4000 7000	25 miles (25 mil
Toledo	Belinchon	18 14 14 14 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) . Idem	2000 2000 700 500	900 700 300 200	12000 10000 4300 5200 5400	4000 9500 5000 2200 4000	simmatz baratele > 25 mil shipled an 49 m 25 mil shipled an 47 mil 47 mil
Toledo	Belinchon	18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) Idem	2000 2000 2000 700 500 600 1200 900	900 700 300 200 200 500 400	12000 10000 4500 5200 5400 7000 4400	4000 9500 5000 2200 4000 7000 5000	25 miles 1 25 miles 2
Toledo	Belinchon	18	Torrevieja (tránsito por A cázar de San Juan) Idem	2000 2000 2000 700 500 1200 900 600	900 700 300 200 200 500 400 200	12000 10000 4500 5200 5400 7000 4400 3400	4000 9500 3000 2200 4000 7000 5000 5000	25 miles (25 mil

Continúan las condiciones bajo las enales se saca à pública subasta el servicio de conducciones terrestres de

						VALENCIA.						
átiva	10 21	Manuel		1.1	2		2	000	700	11000	3000	1.
demuz	}	Arcos Fuente el Man	zano	mlatnioQ	6	Manuel	nimatak	400	200	2100	400	14
yora syen	Cabida o los aluas -	Villena	(20094)	to im		dem. it to the ball of		400	200	2500	2000	109.1.44
dria	-23003	Depósito de Va Requena	dencia	* signates	4	Depósito de Valencia		000 700	500 500	7600 4000	2000	(A)(C)(1) 6,
dcira and	Quistator.		value)	es paramer.	2	poposio ao menera.		600	200	3500	1300	South A
	1100	000.7	200	002-		VALLADOLID.	fi A.s.		sa Illa	Itophoto de		a summers
1	0011	3408	()()()	0355			1.5	12.00		Light	5 5 51	. dies
g nativas	1000	Imon at	. 030	-000 4	8		3 0	000	000	19000	9000	n al resúlo n ge lana
'alladolid	700	Rosio. 1 .	Oak	015 4	4 (Poza	1.1	000	800	12000	3000	. enilosten
	0000 1	Depésito de S	antander.		5 1	La Torre	83			Valentindo	1 1 1	na del Ron.
ledina del Camp		Añana	001	.0 2 5	8	Idem		800	550	4900	5500	28
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	0061	Medina Depósito de Sa	ntander .		1 5	Doposito de Sevilla lden.	40 21			diem.	and the	erio
	0.003	Imon	054	. 2	19	Blem,	7			dimit.	1 6 4 -	11171
enafiel	00001	Anana Rosio	000	.0 3	6 (Idem Carrie		600	250	3300	6500	28
2	118000	Depósito de Sa		.000 5	8	for Torres	1	3:45	- 100	theptato : No	1000	- 000
-1- m	1	Imon Añana		. 5	4	Idam	10.00	600	250	5800	3000	28
'erdesillas		Rosio		. 5	0 (Idem		000	250	3000	3000	20
	,	Depósito de Sa Añana		. 4	8)	Idom		700	300	4400	1200	20
ioseco	}	Depósito de Sa	ntandea .	. 4	9 5	Idem	2.5	Mayor			7	
illalon	4000	Añana	ntander .	. 4	6 }	Idem	2.1	600	250.	, Hac 3200 W.	2000	20
layorga	5200	Anona	1102	.000 4	6 }	Idem	21	200	. 80.	. 11300 11	1100	20
81	5800	Depósito de Sa	ntander .	Terra C	" 1	tdenu.				Imen.	1	- mexen
-		A CONTRACT OF THE PARTY OF THE		060		0 0000000000000000000000000000000000000			00015	luon	1	ersu
7.5	3500	5300	250	1700		ZAMORA.	11	1 -	1 1 5 9	Medinaceli.	Of the last of the	rgo de Osn
1.1	6000	11200	000	Osta		Sactions				Medinarchi	7 100 10	. ileannii
	(Imon		- 5	68)	Poza	. 4	500	600	9600	10000	30
amora	{	Añana Depósito de Sa	ntander .	. 7	73	A TOO LOOK IN					A.Bioches	
Icañices		Imon Depósito de Sa	ntander	. 6	18 j	Idem. ODANIMAL.		400	200	2000	2700	35
	900.	Añana			37	Idem		900	. cno:450:Y	ob o5200 of	7500 .	delanch .
enavente	00005	Deposito de Gi Imon	jon .	20000	14		6	200	100	1200	2000	30
arvajales	}	Depósito de S	antander .	. 7	75	Idem	1	200				
ermoselle	}	Imon Depósito de Sa	ntander .	. 8	32	Idem.		400	200	2500	2400	35
uente-Sauco .	- 1	Imon		. 4	18	Idem	0.2	700	300	3600	4500	30
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	none I	Depósito de Sa Añana	ntander .	and a	78 (121	700	300	obs.4400.7	2900	151
lombuey	0007	Depósito de Sa		. 7	73)	Idem	15		i R man	Acmillas		
uebla	00005.	Anana Deposito de Sa	ntander .	004	32	Idem, .,	- 8	500	200	ALPOPRES .	2000	40
	nors 5	Anana			67 2	Idem	3.1	200 S	200 0100 por	Armillas R.00cknos	1600	xi50
	0083	Depósito de Sa Añana	intander .		74 5	Idem	7.6	900	400	EX5000	4500	24
oro	5000	Idem	002		61	Idem	. 1	600	104 olianir	Remeilines th	2000	, adoptin
		TURNADA A S		000		Ojos Negros	27	1		Valtablado .)	arracin .
1 1	1300	2000	500	(401)		ZARAGOZA.	91	10	and the	Alfoques .	1 14 1	derrobles
	,	Remolinos .		. 1	7 (overs tom	1 :	3000	1100	15000	30000	15
aragoza		Almallá Remolinos (trá	insite per		45	TOLEDO.			1100000			-ulete.
Imunia		ragoza) -			11		161	400 1200	200	2500 . nor65000H	900 3500	
alatayud	nant.	Taraca Caraca	000		18 -1	Torrevieje (trimsite por A	11	600	500	(milis 4000 (1)	(-4000 -	obs
elchite	0001-	Idem (idem)			8		12	600	500	Mi90480illa.	2000	. movi
ariñena	.0550.	Idem (idem).	4007	2000	10 .	them	1.6	200	- 100	. поф700эВ	1800	4
ina	5000	Idem (idem).	500	007	20 .	Idem	17.	400 200	200	Bod 6000H	8000	ussit
lorja		Idem (idem).	005	000	11	Idem*	51	200	70	tatalland	1000	. Isronile
'arāzona	0055	Idem (idem)			8		25	100	- 50	Heighbeitens	2000	
0871	0002-	Idem (idem)	009	200	6	Armillas	22	300	150	Веров воп .	2000	ola de Mo
aspe	7000	Sástago	500	00021		the state of the state of	62.	1		Mingianilla		ridejos .
21	5000	4400	200	000		ISLAS BALEARES.	7	1		Espartinas .	1	
16	5000	and the same of the same of		000	0	Through the second	181	800	400	Legipolion . northania	800	Salis
1 20 10 10 10	1 .5500	Depósito de l	Palma	000	6 .	Idem.	01	600	- 500	no350000	1 1000	. soir
75/80.5 \(\text{VC} \(\text{CO} \(CO	150-30-10		5 5 7	10160	10		F 1000	000		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		
100000000 I	2000	Idem. · ·	08	200	10 1	Idem	1 2	000		(Se continua	rá.)	aniviu